

Versión: 001		P-DI-001
POLITICA DE DENUNCIA ANONIMA		

1. OBJETIVO

Eléctrica Puntilla S.A. (la “Sociedad”) en su calidad de sociedad anónima abierta, establecer la siguiente política de denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, con el objetivo es definir un procedimiento de denuncias que permita a los trabajadores, gerentes y directores, informar o denunciar conductas o practicas cuestionables, así como también, actividades que violen las normas y procedimientos establecidos en el Código de Ética y políticas de control interno, contables, materias de auditoría que dicen relación con el examen de los estados financieros, además de aquellas normas y procedimientos que se encuentran regidas por los principios y valores de la Sociedad.

2. PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DENUNCIANTES

El propósito de esta política es establecer clara e inequívocamente que Eléctrica Puntilla prohíbe la discriminación, el acoso y / o represalias contra cualquier empleado, funcionario o director que (i) reporta una denuncia respecto a eventuales irregularidades o ilícitos, o (ii) proporciona información o de otra manera ayuda en una investigación o procedimiento con respecto a cualquier conducta que él o ella crea razonablemente que exista una sospecha fundada o certeza de ocurrencia de algún hecho que reporte serias controversias o puedan violar el Código de Ética, controles internos, materias de procedimientos de contabilidad y/o auditoría, y el Modelo de Prevención de Delitos establecido en Ley 20.393.

Si un trabajador, gerente o director de la sociedad que legítimamente y de buena fe presenta una denuncia, la sociedad no despedirá, degradará, suspenderá, amenazará, acosará o discriminará o tomará represalias en su contra en el términos o condiciones de empleo a causa de esa actividad. Sin embargo, se puede dar lugar a graves repercusiones personales para los trabajadores o la entidad, por lo tanto, el trabajador,

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 1 de 3
-----------------	----------------	----------------	---------------	---------------------------------

Versión: 001		P-DI-001
POLITICA DE DENUNCIA ANONIMA		

gerente o director que presentase una denuncia debe tener motivos razonables y probables antes de informar sobre alguna irregularidades, debiendo comprometerse a actuar de buena fe, para el mejor interés de Eléctrica Puntilla y no para beneficio personal.

3. ALCANCE

Los procedimientos contenidos en la presente Política son aplicación para todos trabajadores, gerentes o directores de la Sociedad, así como también para todos aquellos terceros que interactúan con Eléctrica Puntilla, esto son, Clientes, Proveedores, Contratistas y accionistas.

4. VÍAS DE DENUNCIA

Para los fines de este procedimiento, se contemplan las siguientes vías básicas para realizar una denuncia, aún prescindiendo del uso de la estructura jerárquica:

- Si el Denunciante no requiere confidencialidad, puede dirigir la denuncia a su Jefe directo, a través de correo electrónico, carta, con respaldo de recepción por parte de su jefatura.
- Si el Denunciante decide mantener confidencial su identidad, puede dirigir la denuncia por escrito a la Persona Designada por el directorio, quién proseguirá con la materia denunciada. El encargado es el Auditor Interno Sr. Oscar Saavedra (Teléfono 2 592 2335, e-mail osaavedra@electricapuntilla.cl). La denuncia deberá realizarse por escrito.
- Si el Denunciante prefiere mantenerse completamente anónimo, podrá plantear su denuncia a través de la página Web www.electricapuntilla.cl en modulo habilitado para tales efectos.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 2 de 3
-----------------	----------------	----------------	---------------	---------------------------------

Versión: 001		P-DI-001
POLITICA DE DENUNCIA ANONIMA		

5. PROCEDIMIENTOS:

5.1 Es el Comité de Directores, el órgano encargado de la recepción, investigación y preparación del reporte de las denuncias, podrá delegarse en cualquier miembro del mismo, o en cualquier miembro de Auditoría Interna o de cualquier otra área de la Sociedad.

5.2 El Comité de Directores o la persona que haya sido designada para esta función (Persona Designada) deberá investigar, resolver y elaborar un Reporte de la Investigación, que será presentado a dicho comité.

5.3 El Comité de Directores, mantendrá un registro de las denuncias recepcionadas.

5.4 Las investigaciones deberán realizarse de manera confidencial, permitiéndose la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que ésta requiera.

5.5 El Comité de Directores o la Persona Designada a cargo de la investigación, podrá contratar los servicios de auditores externos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.

5.6 El Comité de Directores, deberá revisar y analizar las denuncias que se hayan recepcionados, en cada una de sus reuniones, dejando evidencia de esta acción en el acta.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Fecha:	Página: Página 3 de 3
-----------------	----------------	----------------	---------------	---------------------------------